

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nº 267-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 25 de abril de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 006-2024/UNAJ-EPIIA-OMLV, de fecha 15 de marzo de 2024; Informe N° 183-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 03 de abril de 2024; Informe N° 007-2024/YTPA-DITT-CO-UNAJ, de fecha 17 de abril de 2024; Oficio N° 0031-2024/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 19 de abril de 2024; Acuerdo N° 399-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 24 de abril de 2024; Informe Jurídico N° 153-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 25 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

e, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía herente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regimenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico:

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, establece en su Artículo 48° que "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que, el Art. 85° de la Ley Universitaria 30220, en cuanto al Financiamiento de la Investigación, expresa lo siguiente: "Las universidades acceden a fondos de investigación de acuerdo con la evaluación de su desempeño y la presentación de proyectos de investigación en materia de gestión, ciencia y tecnología, entre otros, ante las autoridades u organismos correspondientes, a fin de fomentar la excelencia académica. Estos fondos pueden contemplar el fortalecimiento de la carrera de los investigadores vediante el otorgamiento de una bonificación por periodos renovables a los investigadores de las universidades públicas. Dichos permiten la colaboración entre universidades públicas y universidades privadas para la transferencia de capacidades intucionales en gestión, ciencia y tecnología, entre otros";

Jue, el Art 86° de la Ley Universitaria 30220, en cuanto al Órgano Universitario de Investigación, precisa lo siguiente: "El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado";

Que, el Art. 10°, del REGLAMENTO DOCENTE INVESTIGADOR UNAJ, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 080-2023-CCO-UNAJ, en su acápite c) enuncia lo siguiente: "Apoyo a la publicación científica, a través del pago del coste de procesamiento de artículos (Article Processing Charge - APC), en revistas y costos de publicación, inscripción y viáticos para participación de conferencias de acuerdo a las posibilidades de la universidad";

Que, mediante Carta N° 006-2024/UNAJ-EPIIA-OMLV, de fecha 15 de marzo de 2024, la Docente de la Universidad Nacional de Juliaca Dra. Olivia Magaly Luque Vilca, solicita apoyo de financiamiento para publicación de artículo científico indexado en base scopus con propuesta de título "Development of gluten-free cookies using Cañihua flour, whey and potato starch";

Que, mediante Informe N° 183-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 03 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informa que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal a efectos proceder con el financiamiento para publicación de articulo científico indexado en base scopus con propuesta de titulo "Development of gluten-free cookies using Cañihua flour, whey and potato starch", por el monto de S/ 6,268.35, que equivale al 50% del monto total solicitado;

Que, mediante Informe N° 007-2024/YTPA-DITT-CO-UNAJ, de fecha 17 de abril de 2024, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, indica que el apoyo económico solamente es para la publicación de artículos donde el primer autor es quien tiene como filiación institucional a la Universidad Nacional de Juliaca, por estas consideraciones emite opinión técnica para apoyo económico correspondiente al artículo conforme a la documentación presentada, por lo tanto sugiere que se pueda realizar el tramite correspondiente para realizar el pago por concepto de publicación;

I-07-0110-2024



Página 1 de 2

COMISIÓN ORGANIZADORA





"Universidad Pública de Calidad"

Que, mediante Oficio N° 0031-2024/VPIN-CO-UNAJ, de fecha 19 de abril de 2024, Vicepresidencia de Investigación, en atención a los informes técnicos correspondientes, solicita que sea tratado en Sesión de Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 24 de abril de 2024, mediante Acuerdo Nº 399-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: APROBAR el apoyo económico para la publicación de articulo científico indexado en base scopus títulado "Development of gluten-free cookies using Cañihua flour, whey and potato starch", cuya co-autora es la solicitante Dra. Olivia Magaly Luque Vilca, en su condición de Docente Investigadora de la Universidad Nacional de Juliaca, por el monto de S/ 6,268.35, que equivale al 50% del monto solicitado, previo informe jurídico favorable;

Que, mediante Informe Jurídico N° 153-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 25 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la revisión de los informes técnicos correspondientes, concluye que es viable se proceda a aprobar el apoyo económico (costos) para la publicación del articulo denominado "Development of gluten-free cookies using Cañihua flour, whey and potato starch", cuya co-autora es la solicitante Dra. Olivia Magaly Luque Vilca, en su condición de Docente Investigadora de la Universidad Nacional de Juliaca, por el monto de S/ 6,268.35, que equivale al 50% del monto solicitado:

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el apoyo económico para la publicación de articulo científico indexado en base scopus títulado "Development of gluten-free cookies using Cañihua flour, whey and potato starch", cuya co-autora es la solicitante Dra. Olivia Magaly Luque Vilca, en su condición de Docente Investigadora de la Universidad Nacional de Juliaca, por el monto de S/ 6,268.35 (SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 35/100 SOLES).

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Registrese, comuniquese y cúmplase.

PRESIDENCIA

JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES SECRETARIO GENERAL DR EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN: VPAcad. VP de Invest. DGA. OPP. DITT OCI Arch./2024

